



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de Diciembre de 1981
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, el Artículo 8°.2. de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el párrafo h) del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, señala que el ministerio de Educación y a la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Por lo que estando en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Pablo (Programa Municipal EDUCCA-MPSP, periodo 2020).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el plan de trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Pablo (Programa Municipal EDUCCA-MPSP, periodo 2020).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada, Gerencias y/o unidades competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO

Ing. Manuel Jesús Castrejón Terán
ALCALDE